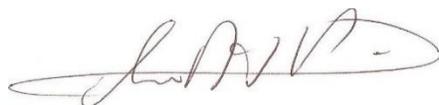


INFORME SECRETARIAL. Abril 14 de 2021. En la fecha informo a la señora Jueza que el pasado 7 de los corrientes, venció el término de traslado a las partes de la rendición de cuentas presentadas por el secuestre. Guardaron silencio. Se allegó escrito de entrega y recibido del bien rematado. A despacho para proveer.



LUIS HORACIO PELÁEZ OCAMPO

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Salgar, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo al informe secretarial que antecede, en el proceso ejecutivo de LUIS ALBERTO GIRALDO MEDELLÍN contra MARIO ALFONSO DÍAZ RODRÍGUEZ, se dispone: Aprobar las cuentas definitivas presentadas por el secuestre, de conformidad con el artículo 500 del Código General del Proceso, toda vez que el mismo dio cumplimiento a lo ordenado por el despacho.

Considerando que el secuestre señor **RAMIRO QUINTERO MEDINA**, cumplió a cabalidad con el encargo, el Juzgado acogíendose a lo dispuesto por el artículo 27 numeral 1.3 del Acuerdo 10448 de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, "*Honorarios de los Auxiliares de la Justicia*", fija sus honorarios definitivos en la suma de \$302.842 equivalentes a 10 s.m.l.d.v.; teniendo en cuenta que el bien objeto en cautela no generó renta alguna.

El dinero deberá ser cancelado de los dineros constituidos en depósitos judiciales producto del remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, written in a cursive style. The signature appears to read 'Ángela María Giraldo Castañeda'.

**ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ**